



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal

UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVICIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
001-2017	Contrato de trabajo por espacio publicitario en canal 67	MEGA ENTRETENIMIENTO SA DE SF		X	Rio Lindo	69,000.00	15/02/2017	En este contrato se hará según clausula segunda pagos mensuales de Lps. 11,500.00 cada uno apartir de la fecha de inicio.
004-2017	Servicio de transporte(Acarreo de útiles escolares para personas de escasos recursos económicos)	SAMI ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA		X	Rio Lindo	2,100.00	13/02/2017	-----
019-2016	Transporte de Jugadores de un equipo de futbol de la comunidad de Rio Lindo	SERGIO RUBEN FERNANDEZ		X	Rio Lindo	3,100.00	08/02/2017	Orden de pago 16675
036-2016	Transportar alumnos de los institutos Manuel de Jesús Subirana Y Juan Alberto Melgar Castro de nuestro Municipio	SERGIO RUBEN FERNANDEZ		X	Rio Lindo	3,100.00	08/02/2017	Orden de pago 16675
059-2016	Servicio de Transporte (Inauguración de fiestas patrias)	SERGIO RUBEN FERNANDEZ		X	Rio Lindo	1,800.00	08/02/2017	Orden de pago 16675
S/num-2016	Trabajos Varios	CARLOS ROBERTO MUÑOZ VASQUEZ		X	Rio Lindo	86,350.00	21/02/2017	-----
086-2016	Prestación de Servicios Profesionales (Medicina General y Cirugía) en los cesamos de San Francisco y Rio Lindo en el Municipio de San Francisco de Yojoa.	WALESKA GERALDINE HERNANDEZ REYES		X	San Francisco	45,000.00	21/02/2017	El contrato según clausula segunda dice que se harán pagos quincenales de L.7,500.00
036-2016	Continuación de alcantarillado del Barrio Buenos Aires de la comunidad de Rio Lindo	DANY RAMON SABILLON MEJIA	X		Rio Lindo	48,615.00	21/02/2017	-----
S/num-2015	Servicio de Transporte: Transportar personal Militar para que brinden	SERGIO RUBEN			Rio Lindo	4,200.00	21/02/2017	Orden de Pago N°16713



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal

	seguridad en el encendido del árbol navideño en la comunidad de Río Lindo	FERNANDEZ		X				
032-2016	Transportar madres de todo el municipio para la celebración del día de la madre el 07 de mayo del 2016	SERGIO RUBEN FERNANDEZ		X	Río Lindo	9,000.00	21/02/2017	Orden de Pago N°16713
S/num-2016	Transporte de personas del ministerio Internacional la Cosecha	SERGIO RUBEN FERNANDEZ		X	Río Lindo	3,100.00	21/02/2017	Orden de Pago N°16713
078-2016	Servicio de Transporte para transportar miembros de la iglesia católica de la cabecera Municipal	SERGIO RUBEN FERNANDEZ		X	Río Lindo	3,600.00	21/02/2017	Orden de Pago N°16713
S/num-2016	Trabajos Varios	EDGAR ALEXI BARNICA SIBRIAN		X	Río Lindo	32,195.14	21/02/2017	-----
S/num-2016	Trabajos Varios	EDGAR ALEXI BARNICA SIBRIAN		X	Río Lindo	5,520.00	21/02/2017	-----
S/num-2016	Servicio de Juegos Pirotécnicos para el encendido de los arbolitos navideños de diferentes comunidades	CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ/INVERSIONES EL FESTIVAL DE COLORES		X	Nueva Arcadia, Copan	158,500.00	24/02/2017	Se realizó el primer pago del contrato por un valor de L. 79,250.02 según orden de pago N° 16726.
004-2017	Proyecto: Pavimentación de calle en el Barrio el Centro de la comunidad de Borbotón.	MARCO TULIO GUERRERO VELASQUEZ		X	CAÑAVERAL	20,000.00	27/02/2017	-----

[Handwritten signature]

P.M. Ramón Amador Paz A.

Director de la Unidad Técnica Municipal

UTM

Unidad Técnica Municipal

Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/001/2017

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el **Sr. Gerson Doney Cardona Paz/mega entretenimiento**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 1612-1982-00240 Solvencia Municipal No.481322 Con Domicilio en la Colonia San Gaspar 4 de la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Contrato de Espacio Publicitario de Canal 67.

- I. Presentación de Noticias Estelares Canal 67 con un horario de Transmisión de 7:00 Pm. hasta 8:00 Pm. de Lunes a Viernes Excepto el Martes donde se transmitirán el estado de Avance de los Proyectos en Ejecución, todo lo relacionado con las Oficinas Municipales en cuanto a Cobro de Impuestos, entrevistas al Sr. Alcalde Municipal, Corporación y Sociedad Civil



- II. Cubrir Noticias de Eventos Municipales en las Siguietes Actividades de Infraestructura, Educación, Salud, Deporte y otras.
- III. Espacio Disponible para Full publicad en un lapso de 12 horas adaptadas a su conveniencia.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps.69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos)

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Recibiendo pagos mensuales de Lps.10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) mas 15% ISV Lps.1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un total mensual de Lps. 11,500.00 (Once Mil Quinientos Lempiras Exactos) Iniciando su contrato el 01 de Enero 2017 y su último pago el 30 de Junio del 2017, según Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 41 sección 13 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente, Pagando la cantidad de Lps. 2,070.00 (Dos Mil Setenta Lempiras Exactos)

Cuarta : Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por Deficiencia de no Cumplir Con el Horario Indicado por el CONTRATISTA

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos.



exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presento Constancia de pagos a Cuenta.**

Sexta: Yo, Gerson Doney Cardona Paz, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 01 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diecisiete.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal




Gerson Doney Cardona Paz
MEGA ENTRENIMIENTO CANAL 67
Gerente Administrativo.

Mega Entrenimiento
Río Lindo, Cortés
650-4419/650-4321



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/004/2017

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SAMI ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 1804-1952-00552 Solvencia Municipal N. 481349 y RTN.18041952005528 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° El Centro, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

SERVICIO DE TRANSPORTES (Acarreo de Útiles Escolares para personas de escaso recurso).

- Acarreo de útiles escolares desde la ciudad de San Pedro sula hasta la cabecera Municipal por un valor de Lps. 2,100.00 (Dos Mil Cien Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 2,100.00 (Dos Mil Cien Lempiras Exactos). Un solo Pago al Finalizar el servicio en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar



Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.63.00** (Sesenta y Tres Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: Yo, **SAMI ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 26 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diecisiete.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal




Sami Alfredo Rodriguez Molina
Contratista

04/05/2016 - 3,100.00 04-15608



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/019/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. I313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 507748 y RTN.05081978005053 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Transporte de JUGADORES DE UN EQUIPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE RIO LINDO.

- Transportar jugadores del Club deportivo Águila buenos aires desde la comunidad de Rio Lindo Hasta la Ciudad de San Pedro Sula el día Sábado 5 de Marzo del 2016, Haciendo un valor total por el viaje Lps. 3,100.00 (Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,100.00 (Tres Mil Cien Lempiras Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.



15608

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.93.00** (Noventa y Tres Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota:** el contratista presento constancia de pago a cuenta.

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 04 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal



Sergio Rubén Fernández
Contratista



3007



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/036/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 507748 y RTN.05081978005053 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes Bº Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Transporte de Alumnos de los Institutos Manuel de Jesus Subirana y Juan Alberto Melgar Castro de Nuestro Municipio.

- Transportar alumnos del Instituto Manuel de Jesús Subirana y del Instituto Juan Alberto Melgar Castro ida y vuelta desde la Comunidad de Rio Lindo Hasta la comunidad las peñitas ubicada en las vegas Santa Bárbara por un valor total por viaje Lps. 3,100.00 (Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,100.00 (Tres Mil Cien Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y solicitud y constancia.



Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.93.00** (Noventa y Tres Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota: el contratista presento constancia de pago a cuenta.**

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 20 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Carlos Herrera
Alcalde Municipal
Yojoa Cortes



Sergio Rubén Fernández
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/059/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 507748 y RTN.05081978005053 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Servivio de Transporte (Inauguracion de Fiestas Patrias).

- Transportar la banda de guerra del instituto Jorge Fidel Duron desde la cabecera Municipal Hasta la comunidad de Cañaveral Haciendo un valor total Lps. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos)

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previa constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de



Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.54.00** (Cincuenta y Cuatro Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

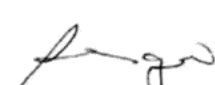
Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota: el contratista presento constancia de pago a cuenta.**

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 29 días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciséis.


Alcaldía Municipal
Alf. Alfredo Cerrón Rivera.
Alcalde Municipal


Sergio Rubén Fernández
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/2016

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **CARLOS ROBERTO MUNOZ VASQUEZ**, Mayor de Edad Casada, Identidad No. 0508-1976-00313, Solvencia Municipal No.492011, Con Domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

I. PROYECTO: Trabajos Varios

1. Construcción de Plaza del árbol comunidad de Cañaveral

- a) Acarreo de 60 Mts de arena desde el rio amapa hasta Cañaveral para arreglar la plaza donde se llevara a cabo el encendido del árbol navideño de la comunidad de Cañaveral con un valor por metro de Lps. 141.67 (Ciento Cuarenta y uno con 67/100 Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 8,500.20 (Ocho Mil Quinientos con 20/100 Lempiras exactos).
- b) 20 horas de retro excavadora para regar material en la plaza del árbol navideño de la comunidad de Cañaveral con un valor por hora de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 14,000.00 (Catorce Mil Lempiras exactos).

22,500.20

2. Construcción de Casas en la colonia belén mediante Convenio Con CEPUDO

- a) Acarreo de 24 Mts de arena desde Santa Rita, Yoro hasta la colonia belén de la comunidad de Borbotón para construcción de viviendas a personas de escasos recursos con un valor por metro de Lps. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras exactos).

3. Construcción de Plantel en la escuela Constantino Rivera de la aldea Quebradas de Agua.

- a) 11 horas de retro excavadora para construir el plantel donde se harán las aulas que donara la organización CEPUDO con un valor por hora de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 7,700.00 (Siete Mil Setecientos Lempiras exactos).

4. Construcción de Plaza del árbol de la aldea de Quebradas de Agua.

- a) Acarreo de 60 Mts de arena desde el rio amapa hasta Quebradas de Agua para arreglar la plaza donde se llevara a cabo el encendido del árbol navideño de la comunidad de Cañaveral con un valor por metro de Lps. 125.00 (Ciento Veinticinco Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras exactos).
- b) 12 horas de retro excavadora para regar material en la plaza del árbol navideño de la aldea de quebradas de agua con un valor por hora de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras exactos).

5. Construcción de área de Juegos Infantiles en la escuela Bernardo Galindo y Galindo.

- a) 6 horas de retro excavadora para regar material donde será el área de juegos en la escuela Bernardo Galindo y Galindo con un valor por hora de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Lempiras exactos).
- b) Acarreo de 84 Mts de Material Selecto desde los hules hasta la comunidad de Borbotón con un valor por metro de Lps. 225.00 (Doscientos Veinticinco Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos Lempiras exactos).

6. Cuneteo de Calle en la aldea de los Hules

- a) 8.5 horas de retro excavadora para cuneteo la calle que conduce hasta la aldea de los Hules con un valor por hora de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 5,950.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta Lempiras exactos).

7. Alcantarillado Sanitario Barrio Buenos Aires

- a) 4.00 horas de retro excavadora para cunetear zanja para alcantarillado sanitario en el barrio Buenos Aires con un valor por hora de Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos Lempiras exactos). 2800"

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 86,350.20 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 20/100 Lempiras exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: En un solo pago, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, constancia de UMA solicitud y constancia.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps.2,590.51** (Dos Mil Quinientos Noventa con 51/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Sexta: Yo, **CARLOS ROBERTO MUÑOZ VASQUEZ** declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 09 días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.


Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal




Carlos Roberto Muñoz Vázquez
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/86/2016

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra la Dra. **WALESKA GERALDINE HERNANDEZ REYES**, Mayor de Edad, Soltera, Identidad No. I804-1989-05300, Solvencia Municipal No. 509075 y RTN. I804I989053008, Con domicilio en la Cabecera Municipal, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Prestación de Servicios profesionales (medicina general y cirugía) en los cesamos de San Francisco y Rio Lindo ubicados en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortes.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Pagos Quincenales de Lps. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 15,000 (Quince Mil Lempiras Exactos) al mes durante 3 meses iniciando desde el 05 de Diciembre del 2016 al 05 de Marzo del 2017 según lo

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL

estipulado por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps.1,350.00**(Un Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presento la constancia de pagos a cuenta.**

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

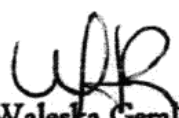
- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA" around the perimeter and "San Francisco de Yojoa" in the center. The signature is a stylized, cursive script.

Séptima: Yo, **WALESKA GERALDINE HERNANDEZ REYES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 05 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal


Dra. Waleska Geraldine Hernández Reyes
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/036/2016

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **DANY RAMON SABILLON MEJIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-1981-00364, Solvencia Municipal No. I04817, y carnet N°____ Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguienes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

PROYECTO: Continuacion de Alcantarillado Sanitario de Barrio Buenos Aires de la comunidad de Rio Lindo.

- a) Demolición de 106 Mts² de pavimento de 15 cm de Grosor por un valor cada Metro de Lps.70.00 (Setenta Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 7,420.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Exactos).
- b) Excavación de un zanja de 75.00 Mts lineales por 4 cm de ancho en área rocosa con un valor cada Metro de Lps. 310.00 (Trescientos Diez Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 23,250.00 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos).
- c) Desviación de agua de quebrada para instalar tuberías y hacer fundición de piso a una distancia de 20 Mts Lineales por un valor cada metro de Lps. 60.00 (Sesenta Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 1,200.00 (Un Mil Doscientos Lempiras Exactos).

- d) Instalación de 75 Mts lineales de tubería de 10 pulg. con un valor cada Metro de Lps. 25.00 (Veinticinco Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 1,875.00 (Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).
- e) Aterrado de 75 Mts lineales tubería con 40cm de arena fina y 40 cm de tierra con un valor cada Metro de Lps. 40.00 (Cuarenta Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos).
- f) Construcción de 106 Mts² de pavimento con 15 cm de grosor por un valor cada Metro de Lps. 95.00 (Noventa y Cinco Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 10,070.00 (Diez Mil Setenta Lempiras Exactos).
- g) Construcción de 3.00 de cajas de registro con bloque de 6" de 1.00 Mts de ancho por 1.00 de largo y 0.80 de profundidad incluida su tapadera por un valor cada una de Lps. 600.00 (Noventa y Cinco Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps.48,615.00 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Quince Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiente Forma:

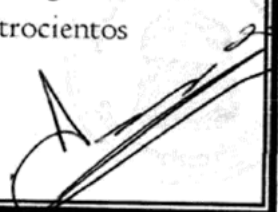
Un solo pago, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y constancia del patronato.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de

Lps. 1,458.45 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 45/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 2,430.75** (Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 75/100 Lempiras Exactos).



Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

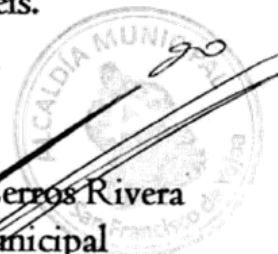
Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Contratista presento constancia de pago a cuentas.

Octava: Yo, **DANY RAMON SABILLON MEJIA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 26 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal


DANY RAMÓN SABILLÓN
Dany Ramón Sabillon Mejía
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/032/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 507748 y RTN.05081978005053 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguienes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiene Trabajo:

Transporte de madres de todo el Municipio para la celebración del día de las madres el día 07 de mayo del 2016.

- Transportar Madres de diferentes comunidades del municipio haciendo un recorrido ida y vuelta desde la comunidad de Rio Lindo hasta la comunidad de Cañaveral haciendo un total de 5 Viajes por un valor cada viaje Lps. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos) Haciendo un valor total de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos).



Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.270.00** (Doscientos Setenta Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota: el contratista presento constancia de pago a cuenta.**

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 06 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Sergio Ruben Fernandez
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 507748 y RTN.05081978005053 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Transporte de personas del Ministerio Internacional la Cosecha

- Transportar Miembros de la iglesia Ministerio Internacional la Cosecha desde la comunidad de Rio Lindo Hasta la Ciudad de San Pedro Sula el día Sábado 16 de Abril del 2016, Haciendo un valor total por el viaje Lps. 3,100.00 (Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,100.00 (Tres Mil Cien Lempiras Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.



Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.93.00** (Noventa y Tres Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguientes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota:** el contratista presento constancia de pago a cuenta.

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 15 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Sergio Rubén Fernández
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/078/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. I313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 507748 y RTN.05081978005053 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Servicio de Transporte para transportar miembros de la iglesia católica de la cabecera Municipal

- Transportar miembros de la iglesia católica desde la cabecera Municipal Hasta la Ciudad de San Pedro Sula a una peregrinación a realizarse el 5 de Noviembre del 2016 Haciendo un valor total Lps. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo



constancia de UTM Solicitud y Constancia de la iglesia Católica de la Cabecera Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.108.00** (Ciento Ocho Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota: el contratista presento constancia de pago a cuenta.**

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 01 días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Sergio Ruben Fernández
Contratista



04/03/2016 - 4,200 - 525.00 = 3,675.00.

ISR

OP. 15260



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2015

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. I313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1978-00505 Solvencia Municipal N. 491679 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° Abajo, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Transportar personal Militar para que brinden seguridad en el encendido del árbol navideño en la comunidad de Rio Lindo.

- Transportar Militares de la represa Francisco Morazán Municipio de Santa Cruz De Yojoa Hasta la Comunidad de Rio Lindo para que brinden seguridad en el encendido del arbolito navideño que se llevara a cabo el día 5 de diciembre del 2015 un valor total por el viaje Lps. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el Servicio en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.



15260

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.126.00** (Ciento Veintiséis Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **Nota: Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 525.00 (Quinientos Veinticinco Lempiras Exactos).**

Sexta: Yo, **SERGIO RUBEN FERNANDEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 01 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Quince



Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal

Sergio Rubén Fernández
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2016

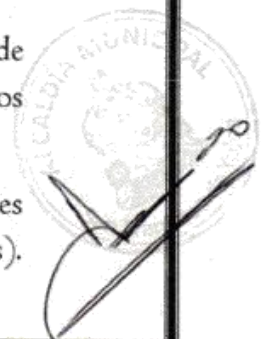
Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **EDGARD ALEXI BARNICA SIBRIAN/SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS DEL RIO S. DE R. L.**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 1604-1972-00231 - Solvencia Municipal No. 104532 Con domicilio en la comunidad de Rio Lindo del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Proyecto: Trabajos Varios

1. Mejoramiento del Sistema eléctrico en la aldea Los Hules

- a) Instalación de líneas Secundarias, Nivelación de Poste de Madera Instalación de Retenida y Instalación de 2 Bastidores por un valor total de Lps 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos).
- b) Instalación de 4 Lámparas cobra en diferentes Puntos de la aldea Los Hules por un valor cada una de Lps.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos). Haciendo un valor total de Lps 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos).



2. Alumbrado de las Bahía Viales de la Comunidad de Río Lindo.

a)- Instalación de 2 Juegos de lámparas Led. 2x52, Instalación de Tubería conduit Plástica Ced. 40 con Fotocelda para encendido automático por un valor total de Lps 1,700.00 (Un Mil Setecientos Lempiras Exactos).

b)- materiales de los dos proyectos por un valor de Lps. 22,995.77 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Cinco con 77/100 Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 27,995.77 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 77/100 Lempiras Exactos) más ISV Lps. 4,199.37 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 37/100 Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 32,195.14 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco con 14/100 Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad solicitud y constancia de la aldea los Hules, memorándum del Sr. Alcalde Municipal por el proyecto de las Bahías Viales y Lista de Materiales incluidos Por el Contratista.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.965.85** (Novecientos Sesenta y Cinco con 85/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: **Garantía de Calidad de Obra.** La garantía de Calidad de Obra El CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una



Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 1,609.76** (Un Mil Seiscientos Nueve con 76/100 Lempiras Exactos).

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

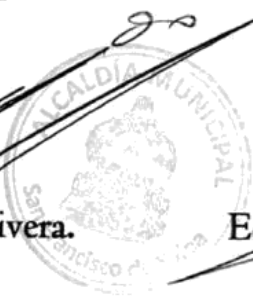
B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Sexta: Yo, **EDGARD ALEXI BARNICA SIBRIAN**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 01 días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis


Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal


Edgar Alexi Barnica Sabrián
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **EDGARD ALEXI BARNICA SIBRIAN/SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS DEL RIO S. DE R. L.**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 1604-1972-00231 - Solvencia Municipal No. 104532 Con domicilio en la comunidad de Rio Lindo del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Reparación del árbol navideño de la cabecera Municipal y Construcción del Árbol Navideño de la Comunidad de Cañaveral.

- a) Reparación del sistema eléctrico eléctrico del arbolito navideño de la cabecera Municipal haciendo un valor total de Lps 1,800.00 (Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos).



- b) Construcción del artesón metálico del arbolito navideño de la comunidad de Cañaveral un valor total de Lps 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos) más ISV Lps. 720.00 (Setecientos Veinte Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad de UTM y memorándum del alcalde.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.165.60** (Ciento Sesenta y Cinco Lempiras Exactos).

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 276.00** (Doscientos Setenta y Seis Lempiras Exactos).

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.



B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Sexta: Yo, **EDGARD ALEXI BARNICA SIBRIAN**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 20 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis

Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal



Edgar Alexi Barnica Sabrián
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2016

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **Carlos Humberto Velásquez López/Inversiones El Festival de Colores**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 1307-1973-00033 Solvencia Municipal N. 480905 y RTN. 13071973000339 Con Domicilio en B° el Triángulo Nueva Arcadia departamento de Copan, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Servicio de Juegos Pirotecnicos para el encendido de los arbolitos navideños de Diferentes Comunidades.

- I Show de Luces para el encendido del arbolito Navideño de la comunidad de Rio Lindo por un valor de Lps. 22,971.02 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Un con 02/100 Lempiras Exactos).
- I Show de Luces para el encendido del arbolito Navideño de la comunidad de San Buenaventura por un valor de Lps. 22,971.02 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Un con 02/100 Lempiras Exactos).



- I Show de Luces para el encendido del arbolito Navideño de la Cabecera Municipal por un valor de Lps. 22,971.02 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Un con 02/100 Lempiras Exactos).
- I Show de Luces para el encendido del arbolito Navideño de la comunidad de Cañaveral por un valor de Lps. 22,971.02 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Un con 02/100 Lempiras Exactos).
- I Show de Luces para el encendido del arbolito Navideño de la comunidad de Quebradas de Agua por un valor de Lps. 22,971.02 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Un con 02/100 Lempiras Exactos).
- I Show de Luces para el encendido del arbolito Navideño de la comunidad de Tapiquillares por un valor de Lps. 22,971.02 (Veintidós Mil Novecientos Setenta y Un con 02/100 Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 137,826.12 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintiséis con 12/100 Lempiras Exactos) Más el 15% de ISV de Lps.20,673.92 (Veinte Mil Seiscientos Setenta y Tres con 92/100 Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 158,500.04 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Con 04/100 Lempiras Exactos).

Pago por avance al Finalizar el servicio en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y solicitud y constancia de cada comité de pro árbol.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.4,755.00** (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: Yo, **Carlos Humberto Velásquez López**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 01 días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.

Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal




Carlos Humberto Velásquez López
Contratista

Final



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/004/2017

Nosotros: Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **MARCO TULIO GUERRERO VELASQUEZ**, con Identidad N° 0508-1969-00428 con RTN N° 05081969004285 Solvencia Municipal No. 481308 Con domicilio en la Comunidad de Cañaveral, Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

I. PROYECTO: Pavimentación de Calle en Barrio el Centro de la comunidad de Borbotón.

- a) 200 Mts² de Fundición de Pavimento con concreto con 10 centímetros de espesor por un valor cada metro de Lps. 100.00 (Cien Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos)

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps.20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos)

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un Solo Pago, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.



Un Solo Pago, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de

Lps. 600.00 (Seiscientos Lempiras Exactos)

Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 1,000.00** (Un Mil Lempiras Exactos).

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyo



jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Contratista presento constancia de pago a cuentas.

Octava: Yo, **MARCO TULIO GUERREO VELASQUEZ** declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anteriores y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 03 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis

Firma

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Marco Tulio Guerrero Velasquez
Contratista

